



TAP. ELVA YOLANDA GALARZA CASTRO  
PEDATARIA  
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE  
Válido para uso Institucional

18 MAYO 2018

042

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

## Resolución Directoral

Lima, 18 de Mayo de 2018

Visto el Expediente N° 17-033835-002 que contiene el Informe Técnico N° 017-UOL-HNHU-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, mediante el cual la Jefa de la Unidad de Logística solicita la autorización para la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Angiografo para el HNHU", por la causal de proveedor único;

### CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando N° 576-2017-DDI/HNHU de fecha 17 de agosto de 2017, el Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes en su condición de área usuaria solicita el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo anual del Angiografo de marca SIEMENS, modelo ARTIS ZEE, con Código Patrimonial N° 532205860001;

Que, con Nota Informativa N° 95-2017-AIP-ULOG/OEA-HNHU de fecha 25 de abril de 2018, la Jefa del Área de Información y Programación de Logística remite a la Unidad de Logística el Estudio de Mercado N° 27-2017-HNHU correspondiente al procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Angiografo para el HNHU";

Que, mediante Nota Informativa N° 129-2018-UP-HNHU y Memorando N° 0293-2018-OPE/HNHU, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Hipólito Unanue otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001786 para el año 2018 y la Previsión Presupuestaria N° 31 para el año 2019, por el monto referencial total ascendente a S/. 399 996,40 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 40/100 Soles) para el procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Angiografo para el HNHU";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 027-2018-HNHU-OA de fecha 27 de abril de 2018 y su rectificatoria dispuesta con Resolución Administrativa N° 037-2018-HNHU-OA, se aprobó la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2018 de la Unidad Ejecutora 016 - Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Administrativa N° 002-2018-HNHU-OA de fecha 22 de enero de 2018, incorporándose el procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Angiografo para el HNHU";

Que, con la Nota Informativa N° 433-2018-ULOG/HNHU de fecha 30 de abril de 2018, la Jefa de la Unidad de Logística solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Angiografo para el HNHU", adjuntando los términos de referencia, el estudio de mercado y la disponibilidad presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 098-2018-HNHU-DG de fecha 11 de mayo de 2018, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Angiografo para el HNHU", hasta por un valor referencial de S/. 399 996,40 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 40/100 Soles);



Que, con Informe Técnico N° 017-UOL-HNHU-2018 de fecha 14 de mayo de 2018, la Jefa de la Unidad de Logística concluye que el requerimiento formulado por el Departamento de Diagnóstico por Imágenes contiene todos los elementos para ser considerado un procedimiento de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 y el numeral 5 del artículo 85 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 1 que la Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la acotada Ley;

Que, por su parte, el inciso e) del artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, describe al Principio de Competencia señalando que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia;

Que, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, reconoce ciertos supuestos en los que, por razones de índole coyuntural, económicas o de mercado, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor. Por su parte, el numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, el supuesto de Contratación Directa cuya aplicación desarrollamos es el previsto en el literal e) del citado artículo 27 de la Ley, por el cual la Entidad puede contratar directamente con un proveedor "cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos", por lo que se deberá observar lo señalado en el numeral 5 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el cual indica que "En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano";

Que, en tal sentido, los requisitos para que proceda la Contratación Directa por proveedor único de bienes o servicios son: a) Que el objeto de la contratación sea bienes o servicios, b) Que solo exista un proveedor en el mercado nacional para dichos bienes o servicios;

Que, se deberá implementar lo descrito en el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el mismo que dispone que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deberán contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y q) del numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento, y la oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;





18 MAYO 2018 092

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

## Resolución Directoral

Lima, 18 de Mayo de 2018

Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y en las opiniones emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se ha podido establecer que el área usuaria a través del Memorando N° 576-2017-DDI/HNHU de fecha 17 de agosto de 2017, ha definido con precisión los términos de referencia para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Angiografo para el HNHU", cumpliéndose a su vez con determinar que existe un único proveedor en el mercado peruano para el requerimiento formulado por el Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, como es el mantenimiento preventivo y correctivo del Angiografo de marca SIEMENS, modelo ARTIS ZEE, con Código Patrimonial N° 532205860001, incluyendo la provisión de repuestos originales con la finalidad de garantizar la plena operatividad del equipo médico, siendo la empresa señalada en la Nota Informativa N° 95-2018-AIP-ULOG/OEA-HNHU formulada por la Jefa del Área de Información y Programación de Logística, la única que se encuentra en capacidad de atender el requerimiento del área usuaria y que cuenta con la carta de autorización por parte del fabricante SIEMENS HEALTHCARE GmbH de Alemania, por lo que, corresponde emitir el acto resolutorio que autorice la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Angiografo para el HNHU", por la causal de proveedor único prevista en el literal e) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, hasta por el valor referencial de S/. 399 996,40 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 40/100 Soles), procedimiento que se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad a través de la Resolución Administrativa N° 027-2018-HNHU-OA de fecha 27 de abril de 2018 y su rectificatoria dispuesta con Resolución Administrativa N° 037-2018-HNHU-OA;



Que, por estas consideraciones, y encontrándose acreditada la causal de proveedor único resulta necesario emitir el acto resolutorio que autorice la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Angiografo para el HNHU", por la causal de proveedor único prevista en el literal e) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado hasta por el valor referencial de S/. 399 996,40 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 40/100 Soles);

Estando a lo informado por la Jefa de la Unidad de Logística en el Informe Técnico N° 017-UOL-HNHU-2018 de fecha 14 de mayo de 2017, y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 205-2018-OAJ-HNHU;



Con el visado de la Jefa de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada con Decreto Legislativo N° 1341, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;



### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Angiografo para el HNHU", por la causal de proveedor único prevista en el literal e) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado hasta por el valor referencial de S/. 399 996,40 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 40/100 Soles), el cual será contemplado en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2°.-** Autorizar a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración a fin de que realice la contratación directa mediante acciones directas e inmediatas con la participación del usuario, de conformidad con lo establecido en el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**Artículo 3°.-** Notificar al Órgano de Control Institucional, de la presente Resolución y sus fundamentos a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, a partir de su publicación.

**Artículo 4°.-** Publicar la presente Resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF.



**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional "Hipólito Unzueta"  
  
DR. LUIS W. MIRANDA MOLINA  
DIRECTOR GENERAL (e)  
C.M.P. N° 27423



LWMM/OHACH

**Distribución:**

c.c. Of. Planeamiento Estratégico  
Of. Asesoría Jurídica  
Of. Administración  
OCI  
Unid. Logística  
Of. Comunicaciones  
Archivo